

VISTA la Nota Interior del Director General de Hacienda de fecha 21/03/2022 (documento electrónico con CSV d321be7948fecc3870e83cd8d964e3f2f49a1c88), relativa a «Propuesta de actuaciones para llevar a ejecución Sentencia nº 297/21 de fecha 07.07.2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Málaga, dictada en el marco del Procedimiento nº 155/20».

VISTO el informe-propuesta de la jefatura del Servicio de Recursos Humanos de fecha 22/03/2023 (documento electrónico con CSV e5d889fecd869ad56138f78fb3b6d8d2103ab5) cuyo tenor literal es el siguiente:

«**INFORME-PROPUESTA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES PARA GASTOS DE ALQUILER DE LOCAL DESDE ENERO DE 2017 HASTA ENERO DE 2020.**

El presente documento se evacúa respecto de la necesidad de que, por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad, se proceda a la Concesión de Subvención Excepcional a la entidad UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES al objeto de poder llevar a ejecución la Sentencia nº 297/21 de fecha 07.07.2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Málaga, dictada en el marco del Procedimiento nº 155/20, que conmina a esta Administración al abono de Subvención a la entidad UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES por importe de 33.000EUROS con objeto de financiar los gastos de alquiler del local con destino a la Sección Sindical de UGT en Marbella en los períodos comprendidos entre enero de 2017 y enero de 2020.

Mediante Decreto suscrito por el Sr. Teniente Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana de fecha 25/05/2022 (previo informe de fiscalización favorable de fecha 24/05/2022) se dispuso –tras las correspondientes consideraciones jurídicas- “proceder a la ejecución de la sentencia de referencia, acatar íntegramente el fallo de la sentencia reconociendo al actor las cantidades en ella recogida, esto es aplicación y abono de la subvención por el local sindical a la Unión General de Trabajadores en el período enero 2017/enero 2020, condenando, asimismo a la demandada a estar y pasar por la resolución”. Dicho decreto fue trasladado a los servicios económicos municipales.

No obstante, con fecha 21/03/2023 se ha recibido en este Servicio de Recursos Humanos informe (de la misma fecha) del Dirección General de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento, en el que, a fin de llevar a ejecución la sentencia anteriormente referida, se comunica la necesidad de emisión de un decreto de convalidación en los términos que se expondrán en la parte propositiva del presente informe.

A la vista de dicha propuesta (dando cumplimiento a la misma), y resultando que, según la Dirección General de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento, la concesión de este tipo de subvenciones excepcionales está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

Por todo ello, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto, así como en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y siguiendo las indicaciones contenidas en el informe del Director General de Hacienda y Administración Pública de este Ayuntamiento de fecha 21/03/2023, el técnico que suscribe formula al Tte. Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana, en atención a las competencias que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Delegación de competencias de la JGL de fecha 24/06/2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 151, de fecha 07/08/2019), la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar el acuerdo adoptado por el Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana de fecha 25/05/2022 relativo a la propuesta de ejecución de la Sentencia nº 297/21 de fecha 07.07.2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Málaga, dictada en el marco del Procedimiento nº 155/20, al objeto de Considerar Otorgada (ORTORGAR) Subvención Excepcional a la entidad UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES por importe de 33.000EUROS con arreglo al

Hash: 7fe483ae2247c702446b534b3a23ffe11b2d8064ac2c2bb0da253154b6e3641c05d688ec661172fb9b02f405c162bd0bdf70e8ef | PÁG. 1 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: da8141e127f806e7d5a34b6dc1d145004b0bf13c7faa3961aff2300da0987361ffe478e9118a23741724110814fc714ba28aa20305c3640524fb4a4088b4

siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada y que tendrá la Condición de Bases Reguladoras de la Subvención:

“1º.- Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención tendrá por objeto llevar a debido cumplimiento la Sentencia nº 297/21 de fecha 07.07.2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Málaga, dictada en el marco del Procedimiento nº 155/20, a la fecha pendiente de ejecución.

En el fallo de la referida sentencia, y en lo que se refiere a las cuestiones de relevancia económica, se condena al Ayto. de Marbella a “abonar a UNION GNL DE TRABAJADORES una subvención equivalente a 900 euros al mes en los períodos comprendidos entre enero de 2017 y enero de 2020”, lo que implica un total de 33.300 euros con objeto de financiar los gastos de alquiler del local con destino a la Sección Sindical de UGT en Marbella (hasta un máximo de 900 euros al mes, por dicho concepto) no pudiendo los fondos a recibir justificarse con gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho concepto.

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a 33.300 euros, que es de conformidad con lo acordado en el título judicial. A dicho crédito, designado con la aplicación 2023/2040/9202/48205, se imputará la cuantía otorgada.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

4ª.- Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido.

5ª.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se producirá de manera adelantada a la justificación de conformidad con la exigibilidad del mismo en base al título judicial.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria de conformidad con certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera que conste en relación a la beneficiaria.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será mediante la incorporación al expediente de los documentos justificativos de los gastos derivados del arrendamiento con destino a Sede de la Sección Sindical de UGT Marbella.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA**FIRMANTE**

JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA (CONCEJAL DE LA CORPORACION)

CÓDIGO CSV

fffe8b14b5abd370f7a31398a45d38778e572713

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**NIF/CIF**

****365**

FECHA Y HORA

23/03/2023 08:16:46 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD **FECHA Y HORA**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

23/03/2023 08:16:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

befd6e2cc4a41ab43f6a22e019eb712493dfc146

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

10ª.- Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

11ª.- Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.

12ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.

13ª.- La presente subvención se registrará en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA 2ª de la Ordenanza Municipal.

14ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

15.- Competencia de las partes: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2, letra I) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en virtud de la competencia de promoción de actividades de voluntariado social, prevista en el art. 9.3.c) de la ley 5/2010."

SEGUNDO.- Convalidar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES con C.I.F.: G-41540204, por importe de 33.000 EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 2040/9202/48205.

TERCERO.- Dar efectos a la presente resolución convalidatoria a fecha 25/05/2022.

CUARTO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos».

VISTA la nota interior del Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad de fecha 22/02/2023 (documento electrónico con CSV cb60a0f017a11ce100fd1841e6b6269c706c2185), según la cual «se ha procedido a traspasar al ejercicio actual el compromiso de gasto adquirido en 2022 con el Sindicato Unión General de Trabajadores materializado en el Decreto n 2022/8956».

VISTO el informe de fiscalización previa limitada (FPL) n.º FPL.2022.2.1.2.1.002, de fecha 24/05/2022, relativo a la «subvención excepcional al sindicato UGT por procedimiento judicial 155/2020 (enero 2017 – enero 2020)».

Por todo ello, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 24/06/2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 151, de fecha 07/08/2019),



FIRMANTE

JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA (CONCEJAL DE LA CORPORACION)

CÓDIGO CSV

fffe8b14b5abd370f7a31398a45d38778e572713

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****365**

FECHA Y HORA

23/03/2023 08:16:46 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

23/03/2023 08:16:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

befd6e2cc4a41ab43f6a22e019eb712493dfc146

ACUERDO

PRIMERO.- Convalidar el acuerdo adoptado por el Sr. Teniente de Alcalde-Delegado de Recursos Humanos y Seguridad Ciudadana de fecha 25/05/2022 relativo a la propuesta de ejecución de la Sentencia nº 297/21 de fecha 07.07.2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Málaga, dictada en el marco del Procedimiento nº 155/20, al objeto de Considerar Otorgada (ORTORGAR) Subvención Excepcional a la entidad UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES por importe de 33.000EUROS con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada y que tendrá la Condición de Bases Reguladoras de la Subvención:

“1º.- Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención tendrá por objeto llevar a debido cumplimiento la Sentencia nº 297/21 de fecha 07.07.2021 del Juzgado de lo Social nº 2 de Málaga, dictada en el marco del Procedimiento nº 155/20, a la fecha pendiente de ejecución.

En el fallo de la referida sentencia, y en lo que se refiere a las cuestiones de relevancia económica, se condena al Ayto. de Marbella a “abonar a UNION GNL DE TRABAJADORES una subvención equivalente a 900 euros al mes en los períodos comprendidos entre enero de 2017 y enero de 2020”, lo que implica un total de 33.300 euros con objeto de financiar los gastos de alquiler del local con destino a la Sección Sindical de UGT en Marbella (hasta un máximo de 900 euros al mes, por dicho concepto) no pudiendo los fondos a recibir justificarse con gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho concepto.

2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a 33.300 euros, que es de conformidad con lo acordado en el título judicial. A dicho crédito, designado con la aplicación 2023/2040/9202/48205, se imputará la cuantía otorgada.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza)

4ª.- Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido.

5ª.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se producirá de manera adelantada a la justificación de conformidad con la exigibilidad del mismo en base al título judicial.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria de conformidad con certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera que conste en relación a la beneficiaria.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será mediante la incorporación al expediente de los documentos justificativos de los gastos derivados del arrendamiento con destino a Sede de la Sección Sindical de UGT Marbella.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros

Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

JOSE EDUARDO DIAZ MOLINA (CONCEJAL DE LA CORPORACION)

CÓDIGO CSV

fffe8b14b5abd370f7a31398a45d38778e572713

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

****365**

FECHA Y HORA

23/03/2023 08:16:46 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

23/03/2023 08:16:56 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

befd6e2cc4a41ab43f6a22e019eb712493dfc146

diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

10ª.- Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

11ª.- Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.

12ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.

13ª.- La presente subvención se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la DA 2ª de la Ordenanza Municipal.

14ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

15.- Competencia de las partes: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción del deporte, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2, letra I) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y el artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de Junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como en virtud de la competencia de promoción de actividades de voluntariado social, prevista en el art. 9.3.c) de la ley 5/2010."

SEGUNDO.- Convalidar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES con C.I.F.: G-41540204, por importe de 33.000 EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 2040/9202/48205.

TERCERO.- Dar efectos a la presente resolución convalidatoria a fecha 25/05/2022.

CUARTO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Hash: 7fe483ae2247c702446b534b3a23ffe11b2d8064ac2c2bb0da253154b6e3646e1c05da6e580301242a014f5350688ec661172fb902f405c162bd0bdf70e8ef | PÁG. 5 DE 5
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: da8141e127806e7d5a34b6dc1d14500b4b0bf13c7faa3961aff2300dda0987361ffe478c9118fa23741724110814fc714ba28aa20305c3640524f04a4088b4

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES LA0013663 2023 000000000000000000000014960230

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 23/03/2023 8:16:54

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: befd6e2cc4a41ab43f6a22e019eb712493dfc146

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf